Ministerio Público
República del Paraguay

**DICTAMEN D.A.J. N° 253/2017.**

Asunción, 31 de agosto de 2017.

***REF. "Memorando N° 1537/17, Adjudicación del llamado "Contración Directa N° 15/17, Adquisición de servidor para base de datos, conforme a los artículos 28 y 34 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, a la empresa Data Lab. S.A."***

**Señora**

**Directora de la Unidad Operativa de Contratación:**

Me dirijo a usted, en ocasión de hacer referencia a su **Memorando Nº 1537/17** de fecha 29 de agosto de 2017, por el cual se remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se adjudica la Contratación Directa N° 15/17, adquisición de servidor para base de datos, conforme a los artículos 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, a la empresa Data Lab S.A."*. Se remiten los antecedentes del llamado, a fin de que esta Dirección emita el dictamen correspondiente.

En tal sentido, antes de entrar a analizar la cuestión puesta a consideración esta Asesoría Jurídica considera oportuno señalar lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"***, en el **artículo 26 - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS,** *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento"*.

En atención a la disposición transcripta precedentemente, surge que esta Asesoría Jurídica no cuenta con la atribución legal para realizar la verificación de la ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, por ser atribución y responsabilidad exclusiva del Comité de Evaluación, razón por la cual esta Dirección Jurídica no resulta facultada para verificar las ofertas que fueran remitidas por la Unidad Operativa de

ES COPIA

Contratación.

No obstante, en el ámbito de su competencia – control de legalidad de las distintas etapas que compone todo llamado - esta dependencia jurídica emite el siguiente parecer:

Por Resolución F.G.E. N°327 de fecha 31 de enero de 2017, se conformó *"El Comité de Evaluación de ofertas para todos los llamados realizados en el marco de los procedimientos de contratación directa, contratación directa por excepción, locación de inmuebles, procesos de capacitación y contrataciones excluidas para el Ministerio Público"*, que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas, la elaboración del informe de evaluación y la recomendación de adjudicación.

Mediante Nota UOC N° 792 de fecha 18 de abril de 2017, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público comunicó ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del proceso licitatorio, posibilitando de esta forma a que otros oferentes tengan conocimiento de la convocatoria del presente llamado a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Asimismo, se constata que fueron invitadas por escrito 10 potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) sus ofertas técnicas y económicas en sobre cerrado.

Lo expresado precedentemente, se realizó a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Capítulo Quinto, CONTRATACION DIRECTA, artículo 34, inciso a)** que dispone: *"se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual"*.

Siguiendo con el análisis de los trámites realizados, se obseva que en fecha 16 de mayo del 2017, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03, **artículo 24 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS,** para la

ES COPIA

presentación de las ofertas técnicas y económicas, a fin de realizar su evaluación por parte del Comité de Evaluación y el **artículo 46. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA del Decreto Reglamentario N° 21909/03.**

En dicha oportunidad, según se desprende del acta de apertura de sobres correspondiente al llamado, el Ministerio Público recepcionó 04 sobres cerrados conteniendo ofertas de los oferentes, las firmas que presentan sobre conteniendo oferta nota mediante son: PARASOFT, EXCELSIS SACIG y DATA LAB S.A., y lo hacen a través de la difusión del llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la firma INTERFACES S.A., cumpliéndose de este modo lo dispuesto en el **artículo 34 PROCEDIMIENTO, inc. "c"** de la Ley 2051/03, que expresa: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..."*.

En fecha 05 de junio de 2017, se reunió el Comité de Evaluación, conformado por los funcionarios designados por la resolución señalada, a fin de determinar si las ofertas cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación correspondiente al presente llamado, en ese sentido, amparado en el artículo 28 "Adjudicación" y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 y demás disposiciones legales vigentes, elevó a consideración del Señor Fiscal General del Estado, salvo mejor parecer la adjudicación a la empresa DATA LAB S.A. y conforme al detalle plasmado en el referido acta, recomendación que sirvió de base para que la máxima autorizadad proceda la adjudicación en el mismo sentido, conforme se desprende en la Resolución F.G.E.N° 2828 de fecha 22 de junio de 2017 *"Por el cual se adjudica la Contratación Directa N° 15/17 Adquisición de servidor para base de datos..."*

Continuando con el análisis de los antecedentes, se observa la Resolución F.G.E.N° 4355 de fecha 24 de agosto de 2017 *"Por la que se deja sin efecto la Resolución F.G.E.N° 2828 de fecha 22/06/2017 y se aprueba la reevaluación del llamado a Contratación Directa N° 15/17 Adquisición de servidor para base de datos"*, surge de dicho acto administrativo que se ha dejado

ES COPIA

Ministerio Público
República del Paraguay

sin efecto la adjudicación del llamado a la firma DATA LAB S.A. debido a que la misma se encontraba inhabilitida y por consiguiente se ha aprobado la reevaluación del presente llamado.

Conforme a ello, se desprende del Acta de Reevaluación de la Contratación Directa N° 15/2017 para la Adquisición de servidor para sede de datos, que el Comité de Evaluación recomendó la adjudición a la empresa DATA LAB S.A. en consideración a que ha cumplido con las exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones y lo hacen forme al detalle descripto en la citada acta.

Asimismo, el Comité ha manifestado en su informe que la firma DATA LAB S.A. se encuentra nuevamente habilitada para contratar con el Estado Paraguayo y sus entes centralizados y descentralizos[1], según A.I.N°578 del Tribunal de Cuentas, segunda sala.

Cabe apuntar, que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03, es responsabilidad de quienes suscriben el Acta de Evaluación, la evaluación de las ofertas y recomendación de la adjudicación del presente llamado a las empresas mencionadas, se aclara que esta Dirección no se expide sobre los fundamentos que motivaron al Comité de Evaluación para recomendar la adjudicación nuevamente a la empresa DATA LAB S.A., por constituir ello una atribución exclusiva de sus miembros.

Por otra parte, se observa que entre los antecedentes que conforman el presente llamado obra el Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 379/2017 y PAC Nº 331105.

Conforme a ello, conviene hacer remisión a las disposiciones del artículo 14 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el cual expresa *"... Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda..."*.

Ahora bien, con relación al análisis del proyecto de adjudicación remitido para su estudio, esta Dirección considera que se ajusta a las disposiciones de los artículos 14, 16 inc. "c",26, 27, 28 y 34 de la *Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.

1 Acta de reevaluación de la Contratación Directa N° 15/2017 para la adquisición de servidor para base de datos. Pág. 4 y 5.

ES COPIA

Asimismo, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en el **artículo 10. ATRIBUCIONES,** establece que: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones:** núméral 9 *"... custodiar las ofertas recibidas..., y elevar la recomendación a la autoridad administrativa superior, si correspondiere"*.

Por lo tanto, efectuado un análisis formal del caso en cuestión y conforme a la normativa señalada precedentemente, esta Dirección Jurídica constata el cumplimiento de las etapas procedimentales que rigen en materia de compras públicas. Siendo así, corresponde dar continuidad a los tramites administrativos, en atención al cumplimiento de las etapas procedimentales.

Se recomienda a la Unidad Operativa de Contratación dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 **ATRIBUCIONES** Decreto Reglamentario N° 21.909/03 Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en el sentido de revisar el informe de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación si correspondiere.

Se devuelve el legajo original del presente llamado para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

**Atentamente.**

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
*República del Paraguay*

DICTAMEN D.A.J. N° 230/2017.

Asunción, 17 de agosto de 2017.

***REF.** : Análisis del proyecto de Resolución por la cual se deja sin efecto la Resolución F.G.E. 2828 de fecha 22 de junio de 2017 y se aprueba la Reevaluación del llamado a C.D. N° 15/17 "Adquisición de servidor para base de datos".*

**Señora**
**Directora de la Unidad Operativa de Contratación:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a su Memorando Nº 1397, de fecha 09 de agosto de 2017, por medio del cual remite un informe del Comité de Evaluación, a través del cual recomienda la revocación de la adjudicación a la empresa DATA LAB S.A., de la Contratación Directa N° 15/17 *"Adquisición de Servidor para Base de Datos"*, y se solicita la aprobación de la Reevaluación de las ofertas del mencionado llamado.

Al respecto, esta Dirección Jurídica manifiesta lo siguiente:

Mediante Dictamen D.A.J. N° 220/17, de fecha 08 de agosto del año en curso, esta Asesoría emitió su parecer respecto al presente caso, y solicitó que previo a la suscripción del proyecto de Resolución, se adjunte el informe del Comité de Evaluación, referente a dicha revocación y reevaluación.

En fecha 09 de agosto de 2017, mediante Memorando N°1397 la Unidad Operativa de Contratación, ha remitido nuevamente a esta Dirección los antecedentes del presente llamado entre los que adjuntó el informe solicitado.

Fecha: 17 AGO. 2017 Hora: 12:40

ES COPIA

Ministerio Público
*República del Paraguay*

En ese sentido, esta Dirección Jurídica, no encuentra obstáculo legal que imposibilite la suscripción del proyecto de Resolución, constatando el cumplimiento de las etapas procedimentales.

Se devuelve el legajo original del presente llamado para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

**Atentamente,**

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

ES COPIA

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
**República del Paraguay**

# INFORME DE RECOMENDACIÓN DE REVOCACION DE ADJUDICACION Y APROBACION DE REEVALUACION DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 15/2017 PARA LA "ADQUISICION DE SERVIDOR PARA BASE DE DATOS" - ID Nº 331.105

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Julio del año 2017, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación, ubicada en el 2° Piso del Bloque Administrativo, Financiero y de Apoyo, Sede Central del Ministerio Público, las siguientes personas: Lic. Isabel Troche, Directora de la Unidad Operativa de Contratación; Lic. Daimen Doldan, Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación; Lic. Nilda Ojeda, Jefa del Departamento de Adquisiciones Menores Lic. Jesús Rondan, Oficina. de Control y Seguimiento; Lic. Stela Gómez, designados por Resolución N° 327 de fecha 31 de Enero de 2017, a fin de recomendar la revocación de la adjudicación y la aprobación de la reevaluación de la Contratación Directa N° 15/2017 "**ADQUISICION DE SERVIDOR PARA BASE DE DATOS" ID N° 331.105** de conformidad al Memorando N° 56/2017 del Dpto. de Administración de Contratos.

A tal efecto, y considerando el mencionado memorando, por la cual el Departamento de Administración de Contratos de la Unidad Operativa de Contratación, elevó a consideración de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico y por su intermedio al Comité de Evaluación, lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de sus Resoluciones DNCP N° 1701/2017 de fecha 29 de mayo y la DNCP N° 2094/2017 de fecha 30 de Junio en relación a una investigación realizada sobre un procedimiento de ejecución contractual por parte de la firma DATALAB S.A., la cual ha sido adjudicada por Resolución F.G.E. N° 2828, en el marco de la Contratación Directa N° 15/2017 "Adquisición de Servidor para Base de Datos ; e informa al respecto que la mencionada Empresa se encuentra INHABILITADA desde el 12 de julio hasta el 12 de octubre del presente año conforme a las resoluciones ut supra mencionadas.

En ese contexto este Comité de Evaluación, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 40 Inciso d) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, recomienda la revocación de la adjudicación de la Contratación Directa N° 15/17 "Adquisición de Servidor para Base de Datos" y atento a lo dispuesto en el Articulo 36 segundo párrafo de la misma ley, sugiere la aprobación de la reevaluación del presente llamado.

Se da por concluido el informe, y firman en prueba de conformidad el presente documento, en dos copias a un mismo efecto y de un mismo tenor.

Lic. Daimen Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

*Lic. Stela Gómez Solé*
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Jesús Rondan
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora U.O.C.
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa de Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público

ES COPIA

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

**DICTAMEN D.A.J. N° 220 /2017.**

Asunción 08 de agosto de 2017.

***REF.*** *:"Análisis del proyecto de resolución por la cual se deja la Resolución F.G.E. N° 2828/17 de fecha 22 de junio de 2017, y se aprueba la Reevaluación del llamado Contratación Directa N° 15/17, "Adquisición de Servidor para Base de Datos"*

**Señora**
**Directora de la Unidad Operativa de Contratación:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a su Memorando Nº 1329 de fecha 28 de junio de 2017, por medio del cual remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se deja sin efecto la la Resolución F.G.E. N° 2828 de fecha 22 de junio de 2017 y aprueba la Reevaluación del Llamado a Contratación Directa N° 15/17, "Adquisición de Servidor para Base de Datos"*, y se solicita el dictamen correspondiente.

En ese sentido, vista la documentación arrimada, resulta oportuno antes de analizar la cuestión puesta a consideración traer a colación los tramites realizados en el presente llamado.

En fecha 16 de mayo de 2017, mediante acta de aperturas de sobres correspondientes al presente llamado, los potenciales oferentes han presentados sus ofertas en sobre cerrado ante la Unidad Operativa de Contratación, entre los cuales se encuentra la **firma DATA LAB S.A.**

En fecha 05 de junio de 2017, el Comité de Evaluación asignados por Resolución FGE N° 327 de fecha 31 de enero de 2017, ha recomendado la adjudicación del presente llamado a la empresa Data Lab S..A., conforme al detalle descripto en el acta de evaluación.

Por Resolución F.G.E.N° 2828 de fecha 22 de junio de 2017, se *adjudica la Contratación Directa N° 15/2017 "Adquisición de Servidor para Base de Datos", conforme a los arts. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas".*

08 AGO. 2017

ES COPIA

Ministerio Público
República del Paraguay

**En fecha 26 de junio de 2017, la Unidad Operativa de Contratación mediante Nota UOC N° 1445 de fecha 23 de junio de 2017, notificó a la firma Data Lab S.A de la Resolución F.G.E. N° 2828 del 22 de junio del año en curso en la cual *adjudica la Contratación Directa N° 15/2017* "Adquisición de Servidor para Base de Datos", *conforme a los arts. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas"*** y se solicitó la comparecencia del representante legal de la empresa para la firma del Contrato, así como también, se requirió varias documentaciones las cuales se detallan en dicha nota.

Posteriormente, por Memorando N° 56/17 de fecha 21 de julio de 2017, el Dpto. De Administración de Contrato, mediante la Unidad Operativa de Contratación solicitó elevar a consideración del Comité de Evaluación la Resolución de lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de las Resoluciones DNCP N° 1701 del 29 de mayo de 2017 **(La cual resuelve entre otras cosas, especificamente en su numeral 3 Disponer la inhabilitación de la Firma DATA LAB S.A., por el plazo de tres meses)** y la Resolución DNCP N° 2094/17 de fecha 30 de junio del año en curso, **(la cual resuelve entre otras cosas, en su numeral 1 Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por DATA LAB S.A., contra la Resolución DNCP N° 1701/17 y en su numeral 2, Ratificar la Resolución DNCP N° 1701/17)**, ambas resoluciones relacionadas a la investigación realizada sobre un procedimiento y ejecución contractual por parte de la firma DATA LAB S.A., que fuera adjudicada por Resolución FGE N° 2828 de fecha 22 de junio de 2017, en el marco de la Contratación Directa N° 15/2015 "*Adquisición de Servidor para Base de Datos*".

Continuó agregando en el referido memo, que la firma DATA LAB S.A., se encuentra inhabilitada desde el 12 de julio hasta el 12 de octubre de 2017, es decir, por un periodo de tres meses, según la publicación del portal de la DNCP creada el 12 de julio y modificada el 19 de julio del año en curso.

Al respecto, la Unidad Opertiva de Contratación mediante Nota UOC N° 1568 de fecha 21 de julio de 2017, informó a la firma Data Lab S.A., que el Contrato N° 47/2017 no podrá ser formalizada, debido a que la misma se encuentra Inhabilitada desde el

ES COPIA

Ministerio Público
República del Paraguay

12 de julio al 12 de octubre del presente año, según la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Es decir atento a lo previsto en el art. 75 de la Ley N° 2051/03 de "*Contrataciones Públicas*" y al art. 114 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 "*Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado*", su empresa se encuentra impedida para contratar con el Ministerio Público.

En este orden de cosas, esta Dirección se remite a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el cual dispone lo siguiente: *"Toda adjudicación obligará a la convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguiente al de la notificación de la adjudicación..."*.

De la lectura de dicha normativa, se constata que el computo para el plazo de la suscripción del contrato de referencia, se inicio el 27 de junio culminando el plazo para la misma el 24 de julio de 2017, periodo en el cual la empresa DATA LAB S.A., ya se encontraba inhabilitada para contratar con el Ministerio Público.

Al respecto el artículo 40 de la ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece lo siguiente: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: inciso d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Titulo Séptimo de esta Ley..."*.

Por tanto, conforme a los antecedentes la empresa DATA LAB S.A., se encuentra inhabilitada para contratar con el Ministerio Público, por lo que esta Dirección considera ajustada a derecho dejar sin efecto la Resolución FGE N° 2888 de fecha 22 de junio de 2017.

En relación, al proyecto de Resolución en el párrafo cuarto del considerando menciona que, en el Comité de Evaluación recomienda la revocación de la adjudicación de la Contratación Directa N° 15/17"Adquisición de Servidor para Base de Datos" y la aprobación de la reevaluación del presente llamado. Al respecto, esta Dirección manifiesta que no obra entre los antecedentes remitidos para su estudio el Informe del Comité en la cual recomienda revocar la adjudicación y aprobar la reevaluación del presente llamado, por lo que se sugiere se sirva adjuntar a los antecedentes, dicho informe de Revocación y Reevaluación , previa suscripción del proyecto de Resolución.

ES COPIA

Ministerio Público
República del Paraguay

Conforme a ello, se advierte que esta Dirección no se expide en cuanto a lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del proyecto de Resolución.

Por último, esta dependencia jurídica recomienda a la Unidad Operativa de Contratación, estar atenta a lo dispuesto en el art. 36 segundo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone lo siguiente: *"Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio mas bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y asi sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva de sostenimiento de oferta que hubiera presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en término del Titulo Séptimo".*

Se devuelve el legajo original del presente llamado para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

**Atentamente,**

Ministerio Público
**República del Paraguay**
**Asesoría Jurídica**

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Ministerio Público MINISTERIO PÚBLICO
Menores
Inicio de Proceso
Consultas
Notificaciones a la D.N.C.P.
OTROS:

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora U.O.C.

ES COPIA